

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 15 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término legal, la parte demandada omitió formular excepciones de mérito. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00218-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante: Margarita Marulanda Buriticá
Demandados: Gilberto Cardona Marulanda
Personas Indeterminadas
Auto: 0973

Agotado el trámite previo sin que se observe vicio de nulidad que invalide la actuación surtida, procede el Juzgado a decretar las pruebas pertinentes, conducentes y útiles solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen necesarias, las cuales se evacuarán en la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES.

Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, para ser tenido en cuenta oportunamente.

- DECLARACIÓN DE TERCEROS.

Escúchese el testimonio de los señores HANS ALBERTO CARONA BEDOYA, GENNY MUÑOZ MARULANDA, JULIAN HUMBERTO CARDONA GUTIERREZ y JOSE GILDARDO BURITICA.

- INSPECCIÓN JUDICIAL.

Practíquese inspección judicial al bien inmueble objeto de litis, ubicado en la Carrera 6 A Norte No.6-119 de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-25177 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (Personas Indeterminadas):

- **INTERROGATORIO A LAS PARTES.**

Recepciónese interrogatorio a la demandante MARGARITA MARULANDA BURITICA y al demandado GILBERTO CARDONA MARULANDA.

PRUEBAS DE OFICIO:

DOCUMENTALES: Ofíciase a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca para que nos aporte el área, los colindantes y el plano del predio inscrito con ficha catastral 01-00-0260-0007-000. Ofíciase.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR para el 08 de julio de 2022 las nueve de la mañana (9:00 a.m.) la práctica de la inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de litis.

TERCERO: FIJAR para el 15 de julio de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se realizará en forma virtual.

Sobra advertir que la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes y los apoderados, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 372-4 del CGP. Igualmente, se encomienda a la parte actora la comparecencia de sus testigos, so pena de prescindirse de sus declaraciones.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **16 DE JUNIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e644423f895b7a8b995fea42e5b33c44829c885809d561f10680309a0941ba78**

Documento generado en 15/06/2022 03:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>